

13 DE MAYO DE 2021, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso- Interrogatorio de parte No. 2021-1661. Provea

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante:	LUIS EDUARDO FULI GUEVARA
Demandados:	VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Radicado:	2021-001661-00

Interlocutorio No.759

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por LUIS EDUARDO FULI GUEVARA, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA.

SEGUNDO: FIJAR el día veinte (20) DE MAYO 2021 a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado, la que también podrá surtirse con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Teams**, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA DEL MAR NAVIA IDROBO TROCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.901 y tarjeta procesional No. 269624 del C.S.J para actuar como apoderado del señor VICTOR ORLANDO FULLI GUEVARA) en los términos del poder otorgado a ella.

NOTIFIQUESE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f4d53c8de8775e6836ea13552890250d496948806ba1fce4a40efb57428324

Documento generado en 13/05/2021 04:19:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>